

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 865 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1403 – 2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; la Carta N° 158-2024-EEM/MRN/GRJ de fecha 25 de noviembre del 2024; la Carta N° 4008-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de noviembre del 2024; la Carta N° 4007-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 2453-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 12 de noviembre del 2024; la Carta N° 271 – 2024 – JLPGR/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 31 de octubre del 2024; la Carta N° 702 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 30 de octubre del 2024; la Carta N° 624 – 2024 – SINOHYDRO/EERRM-RO de fecha 21 de octubre del 2024; la Carta N° 682 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 19 de octubre del 2024; la Carta N° 609 – 2024 – SINOHYDRO/EERRM-RO de fecha 09 de octubre del 2024; la Carta N° 618 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 20 de setiembre del 2024; la Carta N° 054 – 2024 – SINOHYDRO de fecha 12 de setiembre del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 2273 de fecha 24 de julio del 2024, el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra – POR AMBULANCIA RURAL TIPO II en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.



Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 2284 de fecha 30 de julio del 2024 ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, realiza anotación de RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE – AMBULANCIA RURAL TIPO II en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 054 – 2024 - SINOHYDRO de fecha 12 de setiembre del 2024, el SR. ZHAO YUECHAO – REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE – SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU, REMITE presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 12 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 618 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 20 de setiembre del 2024, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F., como Jefe De Supervisión Del Consorcio Supervisor Urpa, REMITE las observaciones encontradas al expediente de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°12 – POR AMBULANCIA RURAL TIPO II ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 609 – 2024 – SINOHYDRO/EERRM-RO de fecha 09 de octubre del 2024 el Ing. Rivera Mamani, Edward Rubén – Residente De Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°12 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 682 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 19 de octubre del 2024, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. – Jefe De Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite las observaciones encontradas al expediente tecnico de la prestación adicional de obra N°12, POR AMBULANCIA RURAL TIPO II en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 624 – 2024 – SINOHYDRO/EERRM-RO de fecha 21 de octubre del 2024 el Ing. Rivera Mamani, Edward Ruben – Residente De Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°12 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 702 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 30 de octubre del 2024, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. – Jefe De Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la conformidad del expediente técnico de la prestación





adicional N°12 y deductivo vinculado N° 05 – Por Ambulancia Rural Tipo Ii en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 271 – 2024 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 31 de octubre del 2024, el Ing. José Luis Palomino Gutiérrez – Representante Común del Consorcio Supervisor Urpa., remite al Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, sobre conformidad del expediente técnico de la prestación adicional N°12 y deductivo vinculante N° 05, POR AMBULANCIA RURAL TIPO II en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe Técnico N° 2453 – 2024 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de noviembre del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite declaración de precedente adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 05 – AMBULANCIA RURAL TIPO II, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 4007 – 2024 – GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad al adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 05 – AMBULANCIA RURAL TIPO II del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396. Al consultor SR. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE COMUN – CONSORCIO SALUD PICHANAKI. el cual fue no cuenta con la absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 4008 – 2024 – GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad al adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 05 – AMBULANCIA RURAL TIPO II del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396. al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Ing. Reategui Noriega Milton – Especialista De Equipamiento Médico.

Que, mediante la Carta N° 158– 2024 – EEM/MRN/GRJ de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ing. Milton Reategui Noriega Especialista en Equipamiento Médico contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, remite al Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, el Informe Técnico N° 148 – 2024 – EEM/MRN/GRJ respecto a la evaluación y pronunciamiento al adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N° 05 – AMBULANCIA RURAL TIPO II, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE





SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1403-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la opinión respecto a la evaluación y pronunciamiento del expediente técnico adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N°05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2281445, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 2273 de fecha 24 de julio del 2024, el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra – POR AMBULANCIA RURAL TIPO II en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2273

Mediante asiento N°1511 la supervisión hace llegar la carta N°770-2023-GRJ-GRI-SGSLO con la cual la entidad absuelve la consulta RFI EQ-033 referida al tipo de ambulancia a adquirir para el hospital.

En la carta antes mencionada adjunta el INFORME TÉCNICO N°005-2023-EEM/MRN del especialista de equipamiento médico de la entidad donde concluye lo siguiente:

1. Considerar procedente el cambio de Código de la Ambulancia Rural Tipo II de V-Ia por V-II. El mismo que se ajusta a la normatividad técnica vigente.
2. Excluir de las nuevas especificaciones técnicas modificadas y planteadas por el especialista del Proyectista, los numerales C11 y C12, respectivamente; acarreando consigo realizar un deductivo vinculante y un respectivo adicional.

Esta absolución de consulta se realiza por una deficiencia en el expediente técnico, lo que conlleva al cambio de especificaciones técnicas, asimismo, esto cambia el alcance contractual. Todo esto ocasiona la necesidad de ejecutar un adicional de obra y deductivo vinculante por la ambulancia rural tipo II.

Por lo que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 205 del RLCE, se anota la NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE para que sea ratificada ante el Gobierno Regional de Junín, a fin de presentar el expediente de prestación adicional de obra, en los plazos estipulados en la citada norma.

- Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 2284 de fecha 30 de julio del 2024 ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, realiza anotación de RATIFICACIÓN EN LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE – AMBULANCIA RURAL TIPO II en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2284

Se le indica al Contratista, que la Supervisión de Obra, de acuerdo con el artículo 205.2 del RLCE, se ratifica en la Necesidad de ejecutar prestación adicional y Deductivo vinculante de obra - Ambulancia Rural Tipo II, la que será comunicada a la entidad mediante informe respectivo, por lo que se da respuesta al asiento 2273 del contratista.

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 12 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05





El proyectista asigna a la ambulancia rural TIPO II con el código V-1a, código que no es válido ni existe en la normativa técnica vigente, lo cual genera una deficiencia en el expediente técnico. Por lo que se requiere modificar de la especificación técnica por el cambio de código de Ambulancia Rural Tipo II de V-1a por V-II, que resultan de la absolución de la consulta RFI EQ-33 no forman parte del alcance contractual del contratista. Por lo tanto, el GRJ declara que, la ejecución de las actividades derivadas de la absolución de consultas RFI EQ-33, implica necesariamente la modificación del alcance contractual del Contratista y que dichas actividades permitirán alcanzar la finalidad del Contrato.

Debido a la decisión de la GRJ considerar procedente el cambio de Código de la Ambulancia Rural Tipo II de V-1a por V-II. El mismo que se ajusta a la normativa técnica vigente, además de excluir de las nuevas especificaciones técnicas modificadas y planteadas por el especialista del Proyectista, los numerales C11 y C12 respectivamente; acarreando consigo realizar un deductivo vinculante y un respectivo adicional; y a fin de asegurar el cumplimiento de los vehículos en cuanto a la normativa vigente.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°12 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

Mediante la CARTA N° 702 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 30 de octubre del 2024, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°12 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 05 – POR AMBULANCIA RURAL TIPO II en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quien a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante INFORME TÉCNICO N° 2453 – 2024 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de noviembre del 2024, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, OTORGA PROCEDENCIA al expediente técnico de la prestación ADICIONAL DE OBRA N°12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 - POR AMBULANCIA RURAL TIPO II.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

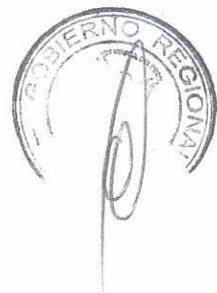
4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL ADICIONAL DE OBRA N°12 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05

Confirmando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, en la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 del RCLC:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remite el expediente técnico del adicional en mención a los consultores responsables de la formulación del expediente técnico contractual, ECHANDIA MORENO MANUEL – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SALUD PICHANAKI. con vínculo laboral con la entidad mediante CONTRATO N° 084-2021/GRJ/ORAF, quien hasta la fecha de suscrito el presente





informe no emite pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

Consecuentemente, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, solicita el pronunciamiento del especialista contratado por la misma, quien mediante la CARTA N° 158-2024-EEM/MRN/GRJ remite el INFORME TÉCNICO N° 148-2024-EEM/MRN/GRJ donde se detalla lo siguiente:

«(...)

V) ANALISIS

La Prestación Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 05, se origina en base a una deficiencia del expediente técnico, advertida por la especialidad de equipamiento de parte de Contratista, tal como consta en el asiento de cuaderno de obra.



Asiento del Cuaderno de Obra

000033

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI - DISTRITO DE PICHANAKI CHANCHAMAYO REGION JUNIN"

Contratista: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU

Número de asiento: 992

Título: ENTREGA DE DOCUMENTOS A SUPERVISION DE OBRA. CARTA N° 565-2022-SINOHYDRO/JGMT-RO

Fecha y Hora: 13/12/2022 13:55

Usuario: MENDOZA TICONA JUAN GABINO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Con fecha 07/12/2022 se presentó a supervisión de obra, la Carta N° 565-2022-SINOHYDRO/JGMT-RO, en la cual procedamos hacer la consulta del RFI EQ-033 ACLARACIÓN RESPECTO A LA AMBULANCIA RURAL TIPO II, de la especialidad de Equipamiento Hospitalario en la cual nuestro especialista Ing. José Félix de la Cruz Lara, SOLICITA aclaración respecto al listado vehicular con claves V-1 y V-2, pues existe incongruencia entre las denominaciones de las ambulancias en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Se Adjunta Carta N° 565-2022-SINOHYDRO/JGMT-RO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anejos: 01

CARTA N° 565-2022-RF EQ-033 ACLARACIÓN RESPECTO A LA AMBULANCIA RURAL TIPO II (1).pdf
13/12/2022 480h755h58561n7hta1ecob7no7Hta0R2755u1048905#311fHc592f5b13ab869

Ante tal advertencia, a través de la Supervisión de Obra, se remitió a la Entidad solicitando pronunciamiento, debido a desacuerdo del Contratista en la Absolución de la Consulta de parte del Proyectista sobre la Ambulancia Rural Tipo II – Especialidad Equipamiento. Mediante Informe Técnico N° 005-2024-EEM/MRN, de fecha 20/06/2023, el suscrito se pronunció, concluyendo en lo siguiente:

V. CONCLUSIONES:

- 1) Considerar procedente el cambio de Código de la Ambulancia Rural Tipo II de V-1a por V-II. El mismo que se ajusta a la normatividad técnica vigente.
- 2) Excluir de las nuevas especificaciones técnicas modificadas y planteadas por el especialista del Proyectista, los numerales C11 y C12, respectivamente; acarreado consigo realizar un deductivo vinculante y un respectivo adicional.
- 3) Comunicar al Contratista y Supervisión, estas modificaciones, a fin de tener en consideración, al momento de presentar propuestas de aprobación de estos vehículos.

Atentamente,

MILTON REATEGUI NORIEGA
INGENIERO MECANICO
Reg. CIP N° 68256

MRN/mrn.
C.c. Archivo.

De acuerdo a la revisión efectuada de toda la documentación sustentadora tanto por parte del Contratista como de la Supervisión, del expediente del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 05, consideramos viable y estamos de acuerdo con la implementación de lo





indicado; por lo que, se da como pronunciamiento favorable para la ejecución del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 05 - Ambulancia Rural Tipo II.

VI) CONCLUSION

1) Estamos de acuerdo con la implementación de las acciones indicadas. Por lo que, corresponde dar conformidad a la ejecución del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 05 - Ambulancia Rural Tipo II, por deficiencia del expediente técnico contractual, en cuanto a la denominación y tipo de Ambulancia, se refiere.

2) Proseguir con el trámite correspondiente.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°12 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 12	S/ 427,444.43	0.35%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	S/ 504,000.42	0.41%
TOTAL	-S/ 76,555.99	-0.06%

Presupuesto: ADICIONAL DE OBRA N° 12 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05: S/-76,555.99 (MENOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES), con precios deflactados a la fecha del presupuesto de obra según expediente técnico, noviembre del 2021.

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.		
DESCRIPCIÓN	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 265,013.22	0.22%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 260,726.23	0.21%
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 145,331.27	0.12%
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 41,213.88	0.03%
ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 27,871.38	0.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 06	S/ 985,616.88	0.81%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 128,130.98	0.11%
ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/ 238,963.25	0.20%
ADICIONAL DE OBRA N° 9 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 180,912.24	0.15%
ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	-S/ 76,555.99	-0.06%
TOTAL	S/ 2,197,223.34	1.80%

Adicionales aprobados: S/. 2,197,223.34 Nuevos Soles – Incidencia acumulada: 1.80%





(Dos millones ciento noventa y siete mil doscientos veintitrés con 34/100 Nuevos Soles)

VII. CONCLUSIONES

En consecuencia la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ CON EL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EL SR. ZHAO YUECHAO Y EL CONSORCIO SUPERVISOR URPA CON EL REPRESENTANTE COMÚN SR. JOSÉ LUIS PALOMINO GUTIÉRREZ y la evaluación del ING. MILTON REATEGUI NORIEGA – ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, el cual mediante CARTA N° 158-2024-EEM/MRN/GRJ, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396. De tal forma que la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el marco - ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) – LITERAL (205.7).- A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. Por un monto de adicional de S/. 427,444.43 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES) inc. IGV con una incidencia de 0.35% del presupuesto estipulado en el contrato y un monto deductivo de S/. 504,000.42 (QUINIENTOS CUATRO MIL CON 42/100 SOLES) inc. IGV con una incidencia de -0.41%. Y con un monto total de S/. -76,555.99 (MENOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES) con una incidencia de -0.06% y obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 1.80% a la fecha. El presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 21 días calendarios.



VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables del proyecto en ejecución y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Se solicita deslinde de responsabilidad del Proyectista CONSORCIO SALUD PICHANAKI, y el Jefe de Evaluación: Ing. Juan IRWIN POMA PUMACANCHARI, con registro CIP N° 203493 y todos los profesionales intervinientes y responsables de su elaboración y evaluación, por deficiencias del expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 443-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de noviembre del 2021 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N° 05, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico adicional de obra N°12 Y Deductivo Vinculante N°05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación según la Carta N° 702 – 2024 – CSU – JS/LFEP del 30 de octubre del 2024,





suscrito por el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F, Jefe De S como supervisión del Consorcio Supervisor Urpa y la Carta N° 271 – 2024 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA del 31 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Jose Luis Palomino Gutiérrez – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 270 días calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 12	S/ 427,444.43	0.35%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	S/ 504,000.42	0.41%
TOTAL	-S/ 76,555.99	-0.06%

Son: - Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 99/100 soles.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico Adicional De Obra N°12 Y Deductivo Vinculante N°05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico Adicional De Obra N°12 y Deductivo Vinculante N°05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios – Ing. Milton Reategui Noriega – Especialista en Equipamiento Médico, contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Rivera Mamani Edward Ruben con CIP N° 70351, y el jefe de supervisión de obra: Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. con CIP N° 23069 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 443-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE





ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
HYO.  04 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL